

con periodicidad distinta de la señalada, siempre que el tipo de interés efectivo resultante no exceda del 11,3025 por 100 anual calculado según lo previsto en la Circular del Banco de España número 15/1988, de 5 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

8155 *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se aprueba el modelo de declaración anual de partícipes y aportaciones y los diseños físicos y lógicos de los soportes magnéticos legibles directamente por ordenador, que deben presentar las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones, los Promotores de Planes de Pensiones y las Entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los Planes de Pensiones.*

El artículo 60 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, establece, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General Tributaria, la obligación de las Entidades Gestoras de suministrar anualmente a la Administración Tributaria, relaciones individuales de partícipes y cuantía de las aportaciones a los mismos, bien sean efectuadas directamente por ellos, o por los promotores de los Planes.

Del mismo modo, el artículo 62 del citado Reglamento dispone que los promotores de Planes de Pensiones estarán obligados a rendir información de las contribuciones que efectúen a los mismos, relacionando los partícipes por quienes se efectuaron dichas contribuciones y la cuantía correspondiente a cada uno.

En términos semejantes, el artículo 72 de la misma norma reglamentaria extiende dicha obligación a las Empresas o Entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura, las cuales deberán suministrar relaciones individuales de las personas por quienes se efectuaron contribuciones, y las cuantías imputadas a las mismas.

Asimismo, se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para regular, en la forma y plazos que considere oportunos, el cumplimiento de dichas obligaciones.

Por otra parte, dado el tratamiento fiscal que las contribuciones a Planes de Pensiones merecen, en la imposición personal del promotor, y la necesaria correlación existente entre su deducibilidad y la correspondiente imputación fiscal al partícipe, es aconsejable la diferenciación respecto de las contribuciones efectuadas a título gratuito por el promotor y que constituyen, por tanto, hecho imponible sujeto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Igual distinción puede predicarse de las contribuciones efectuadas por Empresas o Entidades acogidas a sistemas alternativos, si bien hay que diferenciar, además, las contribuciones deducibles cuya titularidad se transmite al sujeto que recibe la imputación, de aquellas otras en que el sujeto que recibe la imputación no resulta, al propio tiempo, titular de los fondos y que, a tenor del artículo 74.2. del expresado Reglamento facultan al sujeto pasivo que recibe la imputación, y dentro de los requisitos del referido artículo, a diferir el exceso de deuda tributaria que ocasiona dicha imputación al ejercicio inmediato siguiente.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba por la presente Orden el modelo de declaración anual de partícipes y aportaciones que figura como anexo I para la hoja resumen y como anexo II para las hojas interiores de detalle (Modelo 345).

Este modelo de declaración anual se presentará en dos ejemplares, uno para el declarante y otro para la Administración, y constará de una hoja resumen y de hojas interiores de detalle a utilizar para recoger los datos que constituyen el contenido de la declaración.

Art. 2.º Se aprueban, por esta Orden, las condiciones y diseños físicos y lógicos válidos para la presentación de esta declaración anual mediante soporte magnético directamente legible por ordenador, que figuran en el anexo III.

La presentación en soporte deberá ir acompañada de los dos ejemplares de la hoja resumen debidamente cumplimentados.

Art. 3.º Será obligatoria la presentación en soporte magnético de aquellas declaraciones que contengan más de 300 sujetos declarados, cuando en el declarante concurren cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Que hubiere optado por presentar cualquier otra declaración o comunicación a la Administración Tributaria mediante soporte magnético.

b) Que los registros o soportes contables cuyo examen proceda para comprobar la exactitud y veracidad de la declaración anual de partícipes y aportaciones se lleven por medio de equipos electrónicos de proceso de datos. En los demás casos la presentación en soporte magnético será opcional.

Art. 4.º Cuando un declarante con presentación voluntaria en soporte magnético presente su declaración parte en soporte magnético y parte en impreso, tendrá que presentar una hoja resumen independiente para cada parte, consignando en cada una los datos de los sujetos declarados que contenga.

Art. 5.º Deberán presentar la denominada declaración anual de partícipes y aportaciones las Entidades a las que los artículos 60, 62 y 72 del Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, imponen obligación de suministro de información anual a la Administración Tributaria.

En concreto, deberán utilizar este modelo de declaración:

- Las Entidades gestoras de los Fondos de Pensiones, que incluirán relación individual de los partícipes de los Planes adscritos y la cuantía de las aportaciones a los mismos, bien sean efectuadas directamente por ellos o por los promotores de tales Planes. Las citadas Entidades deberán cumplimentar una hoja resumen por la totalidad de los Fondos de Pensiones gestionados, sin perjuicio de cumplimentar tantas hojas interiores de detalle como sean necesarias, en razón del número de Planes y naturaleza de las aportaciones.

- Los promotores de los Planes de Pensiones que efectúen contribuciones a los mismos, que incluirán relación individual de los partícipes por quienes efectuaron sus contribuciones y la cuantía aportada para cada partícipe. A tal efecto, cumplimentarán una sola hoja resumen, diferenciando en hojas interiores distintas las contribuciones deducibles para el promotor de aquellas realizadas a título gratuito.

- Las Entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los Planes de Pensiones, que incluirán junto con la relación individual de las personas por quienes efectuaron contribuciones o dotaciones, la cuantía de tales contribuciones o dotaciones por cada una de aquellas. Análogamente, dichas Entidades presentarán una sola hoja resumen, cumplimentando hojas interiores de detalle distintas según la naturaleza de las contribuciones efectuadas.

Art. 6.º La declaración anual de partícipes y aportaciones se presentará durante el mes de abril de cada año en relación con las aportaciones y contribuciones fiscalmente imputables efectuadas durante el año natural anterior.

La presentación de la declaración anual de partícipes y aportaciones habrá de efectuarse en la Administración de Hacienda o, en su defecto, en la Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

El declarante que presente en soporte magnético la información a que se refiere esta Orden, lo realizará, sin necesidad de autorización previa, en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal.

Art. 7.º Se aprueban los anexos I al IV, ambos inclusive, con sus instrucciones y normas físicas y lógicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Las Entidades que de conformidad con la disposición adicional decimonovena de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, formalicen, de acuerdo con el procedimiento que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda, el compromiso ante éste de acogerse a los requisitos y condiciones establecidos en la disposición transitoria primera del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones deberán presentar la declaración anual de partícipes y aportaciones, cumplimentando los datos exigibles al promotor de un Plan de Pensiones.

Segunda.-La primera declaración anual de partícipes y aportaciones se presentará durante el mes de mayo de 1989 en relación con las aportaciones y contribuciones fiscalmente imputables efectuadas durante el año natural de 1988.

DISPOSICION FINAL


La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Secretario general de Hacienda.

ANEXO 1

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS DECLARACION ANUAL DE PARTICIPES Y APORTACIONES	345
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
	Código Administración		

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	345900081700 6	
			EJERCICIO <input type="text"/>
			PRESENTACION: EN IMPRESO <input type="checkbox"/> EN SOPORTE <input type="checkbox"/>
	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	
CALLE PLAZA/AVDA.		NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO
		ESC.	PISO
		ETRA.	TELEFONO
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA
		COD. POSTAL	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES (2)	NUMERO TOTAL DE FONDOS DE PENSIONES GESTIONADOS	01	<input type="text"/>
	NUMERO TOTAL DE PLANES DE PENSIONES INCLUIDOS	02	<input type="text"/>
	NUMERO TOTAL DE PARTICIPES	03	<input type="text"/>
	IMPORTE TOTAL DE LAS APORTACIONES PERSONALES DE LOS PARTICIPES	04	<input type="text"/>
	IMPORTE TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS PROMOTORES	05	<input type="text"/>
TOTAL APORTACIONES (04 + 05)		06	<input type="text"/>

PROMOTORES DE PLANES DE PENSIONES (3)	NUMERO TOTAL DE PARTICIPES	07	<input type="text"/>
	IMPORTE TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES DEDUCIBLES DEL PROMOTOR	08	<input type="text"/>
	IMPORTE TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES A TITULO GRATUITO DEL PROMOTOR	09	<input type="text"/>

EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS A SISTEMAS ALTERNATIVOS (4)	NUMERO TOTAL DE SUJETOS A QUIENES SE VINCIEN LAS CONTRIBUCIONES	10	<input type="text"/>
	IMPORTE TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES DEDUCIBLES CUANDO EL SUJETO QUE RECIBA LA IMPUTACION RESULTE TITULAR DE LOS FONDOS	11	<input type="text"/>
	IMPORTE TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES DEDUCIBLES CUANDO EL SUJETO QUE RECIBA LA IMPUTACION NO RESULTE TITULAR DE LOS FONDOS	12	<input type="text"/>
	IMPORTE TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES Y DOTACIONES A TITULO GRATUITO	13	<input type="text"/>

LUGAR, FECHA Y FIRMA	DECLARANTE	REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD		
	a	a	de	de 19
	de	de 19	Por poder,	Por poder,
			D.	D.
			D. N. I.	D. N. I.
		Fecha Poder	Fecha Poder	
		Notaria	Notaria	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 345

Este impreso deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

A) HOJA RESUMEN**(1) Identificación**

- a) Si dispone de las etiquetas identificativas suministradas por el Ministerio de Economía y Hacienda adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.
- b) Si no dispone de las citadas etiquetas, cumplimente los datos de identificación y adjunte a la declaración fotocopia del D. N. I. o de la Tarjeta de Identificación.
- c) Ejercicio. Se consignarán las dos últimas cifras del año al que corresponde la declaración.
- d) Según presente la declaración en impreso o en soporte magnético, marque con una X la casilla correspondiente.

- (2) Según se trate de una entidad gestora de fondos de pensiones, un promotor de planes de pensiones, o una empresa o entidad acogida a sistemas alternativos, se rellenará el bloque respectivo.

El segundo bloque, correspondiente a los promotores de planes de pensiones, también deberá rellenarse por aquellas entidades que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se comprometan a acogerse a los requisitos y demás condiciones establecidos en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Como número total de partícipes y de sujetos a quienes se vinculen las contribuciones, se consignará tantos como registros de declarados se hayan relacionado, y ello incluso en el caso de que una misma persona aparezca relacionada en más de una ocasión.

B) HOJAS INTERIORES**(1) Encabezamiento**

- a) En la casilla "DENOMINACION DEL PLAN DE PENSIONES" se consignará la que corresponda al plan de pensiones en el que estén incluidos los partícipes relacionados en la hoja.

Tanto esta casilla como la casilla "N.º REGISTRO DEL FONDO" no deberán rellenarse en el caso de empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos.

- b) En la casilla "EJERCICIO" se consignarán las dos últimas cifras del año al que corresponde la declaración.
- c) En la casilla "N.º DE REGISTRO DEL FONDO" se consignará el número de registro del Fondo en el que se encuentre integrado el Plan de Pensiones.
- d) En la casilla "CLAVE" se consignará la que corresponda según la siguiente relación:

- En el caso de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones:

cuando se trate de APORTACIONES PERSONALES DE LOS PARTICIPES.

si se trata de CONTRIBUCIONES DE LOS PROMOTORES.

- En el caso de Promotores de Planes de Pensiones:

si se trata de CONTRIBUCIONES DEDUCIBLES.

cuando se trate de CONTRIBUCIONES A TITULO GRATUITO.

- En el caso de empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos:

- [11] cuando tratándose de contribuciones deducibles el sujeto que reciba la imputación RESULTA TITULAR DE LOS FONDOS CONSTITUIDOS.
- [12] cuando tratándose de contribuciones deducibles el sujeto que reciba la imputación NO RESULTA TITULAR DE LOS FONDOS CONSTITUIDOS.
- [13] si se trata de CONTRIBUCIONES Y DOTACIONES A TÍTULO GRATUITO.

- e) En denominación de la clave, se consignará la expresión que se encuentra en letras mayúsculas en la respectiva clave.
- f) En la casilla "HOJA" se consignará el número de orden de la hoja interior y el total de hojas (por ejemplo: 1/10, 2/10, etc... hasta 10/10).

(2) Relación de declarados

- a) Se consignarán en hojas separadas los declarados a quienes corresponda una clave diferente. Asimismo, en el caso de que existan varios Planes de Pensiones se consignarán en hojas separadas los declarados correspondientes a cada Plan.

En consecuencia, en ningún caso en una misma hoja podrán figurar declarados a quienes corresponda distinta clave o que pertenezcan a distintos Planes.

- b) Casilla "N. I. F.":

Se consignará el número del D.N.I. con su carácter de verificación si lo tiene. En caso de extranjeros se consignará el Número de Identificación de Extranjero asignado y en su defecto la letra "T" seguida del número de tarjeta de residencia o pasaporte.

En el caso de menores de edad, que no dispongan de D.N.I., se consignará la fecha de nacimiento de la siguiente manera: La letra "M" seguida de dos dígitos para el día (01 a 31), dos dígitos para el mes (01 a 12) y dos dígitos para las dos últimas cifras del año de nacimiento.

- c) Casilla "APELLIDOS Y NOMBRE":

Se consignará el primer apellido, el segundo y el nombre completo (en este orden).

- d) Casilla "S. G.":

Se consignará una de las siguientes claves:

AI - Alameda	CM - Camino	LG - Lugar	PA - Plaza
Aldea	CO - Colonia	MC - Mercado	PR - Prolongación
AP - Apartamento	CR - Carretera	MN - Municipio	PS - Paseo
AV - Avenida	CS - Caserío	MZ - Manzana	RB - Rambla
BL - Bloque	CT - Cuesta	PB - Poblado	RD - Ronda
BO - Barrio	ED - Edificio	PG - Polígono	TR - Travesía
CH - Chalet	GL - Glorieta	PJ - Pasaje	UR - Urbanización
CL - Calle	GR - Grupo	PQ - Parque	

- e) Casillas "CODIGO POSTAL", "MUNICIPIO", "NOMBRE DE LA VIA PUBLICA" y "NUMERO". Se consignarán las correspondientes al domicilio fiscal del declarado.

El Código Postal consta de cinco cifras siendo las dos primeras las correspondientes al código provincial que estará comprendido entre el 01 y el 50 según relación que figura tras la nota g).

En el caso de no residentes, se consignará como código postal "99XXX", siendo "XXX" el código del país de residencia, según lo señalado en el anexo IV de la Orden de aprobación del presente modelo.

- f) Casilla "IMPORTE":

Se consignará el importe anual de las aportaciones o contribuciones, expresado en pesetas y desdénando los céntimos.

- g) Casilla "TOTAL POR PAGINA":

Se consignará la suma de las cantidades correspondientes a los declarados reseñados en cada página. Cada página se totalizará de forma independiente, sin que el total sea acumulado con las páginas sucesivas.

CODIGO PROVINCIAL

01. Alava	26. La Rioja
02. Albacete	27. Lugo
03. Alicante	28. MADRID
04. Almería	29. Málaga
05. Avila	30. Murcia
06. Badajoz	31. Navarra
07. Baleares	32. Orense
08. BARCELONA	33. Asturias
09. Burgos	34. Palencia
10. Cáceres	35. Palmas (Las)
11. Cádiz	36. Pontevedra
12. Castellón	37. Salamanca
13. Ciudad Real	38. S. C. Tenerife
14. Córdoba	39. Cantabria
15. Coruña (La)	40. Segovia
16. Cuenca	41. Sevilla
17. Gerona	42. Soria
18. Granada	43. Tarragona
19. Guadalajara	44. Teruel
20. Guipúzcoa	45. Toledo
21. Huelva	46. Valencia
22. Huesca	47. Valladolid
23. Jaén	48. Vizcaya
24. León	49. Zamora
25. Lérida	50. Zaragoza

345

ANEXO II
DECLARACION ANUAL DE PARTICIPES Y APORTACIONES

HOJA

Nº DE REGISTRO DEL DECLARANTE

Nº DE REGISTRO DEL COMON

USURARIO DEL PUESTO POSTAL

USURARIO DE LA VIVIENDA

EJERCICIO

CLAVE

RELACION DE DECLARADOS

S. G.	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	APORTACIONES O CONTRIBUCIONES I N P O R T E	
					NUMERO	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

TOTAL POR PAGINA

RELACION DE DECLARADOS

	N.º F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	APORTACIONES O CONTRIBUCIONES
	S. G.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	IMPORTE
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

TOTAL POR PAGINA

ANEXO III

Presentación en soporte magnético del modelo 345

Primero.—La persona física o Entidad jurídica que presente la información en soporte magnético lo realizará sin petición previa en su Administración de Hacienda o, en su defecto, en la Delegación de Hacienda que le corresponda, en los plazos fijados reglamentariamente.

Los soportes magnéticos han de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética

Pistas: 9.
Densidad: 800, 1.600 ó 6.250 BPI.
Código: EBCDIC, en mayúsculas.
Etiquetas: Sin etiquetas.
Marcas: En principio y fin de cinta.
Registros de 128 posiciones.
Factor de bloqueo: 10.

«Diskettes»

De 8", densidad sencilla y de una sola cara.
Código: EBCDIC, en mayúsculas.
Registros de 128 posiciones.
Factor de bloqueo: 1.

Han de contener en pista 00 en el sector 008 los siguientes datos:

En posición 1 a 4: HDRI.
En posición 6 a 9: FPXX, siendo XX las dos últimas cifras del ejercicio a que corresponde la presentación.
En posiciones 25 a 27: 128 (longitud del registro).
En posiciones 29 a 33: 01001 (pista y sector donde comienza la información).
En posiciones 35 a 39: XXXXX (pista y sector de la capacidad máxima del «diskette»).

En posición 43: P (información protegida).

En posición 45: En blanco si toda la información viene en un solo «diskette», la letra «C» si la información va en más de uno y éste no es el último, y la letra «L» si es el último.

En posiciones 46 a 47: NN (siendo NN el número secuencial de los volúmenes presentados).

Todas las demás etiquetas del «diskette» deben presentarse correctamente anuladas.

De 5 1/4", doble cara, doble densidad (360K). Sistema operativo MS-DOS.

De 5 1/4" doble cara, alta densidad (1,2 MB). Sistema operativo MS-DOS.

De 3 1/2", doble cara, doble densidad (720K). Sistema operativo MS-DOS.

De 3 1/2" doble cara, alta densidad (1,44 MB). Sistema operativo MS-DOS.

Código: ASCII en mayúsculas.

Registro de 128 posiciones.

Factor de bloqueo 1.

Los «diskettes» de 5 1/4" y de 3 1/2" deberán llevar un solo nombre de fichero como etiqueta interna. Dicho nombre será FPXX, siendo XX las dos últimas cifras del ejercicio a que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registro y en el orden que se menciona en el apartado cuarto del anexo III de esta Orden.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permiten ajustarse a las especificaciones físicas exigidas, y está obligado o desea presentar soporte magnético, deberá dirigirse por escrito a la

Dirección General de Informática Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de declarados que presentará, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas accesibles por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Segundo.—Todas las recepciones de soportes magnéticos serán provisionales a resultados de su proceso y comprobación, dándose por no presentadas cuando no se ajusten al diseño establecido y demás normas reglamentarias.

Una vez procesada la información se notificará al declarante para que retire el soporte magnético en la Delegación o Administración de Hacienda donde realizó la presentación.

Tercero.—El declarante presentará en ventanilla los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares (el de la Administración y el del interesado) de la portada del modelo 345, cumplimentados los datos de identificación del declarante y del resumen de la declaración.

Estos ejemplares deberán cumplimentarse mecanografiados, con objeto de evitar errores de interpretación de los datos.

Cada uno de los ejemplares de la portada deberá llevar adherida la etiqueta identificativa que facilita el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. El soporte magnético deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos que se especifican en los apartados siguientes y, necesariamente, por el mismo orden:

- Delegación o Administración de Hacienda de presentación.
- Ejercicio.
- Modelo de presentación («345»).
- N.I.F.
- Apellidos y nombre o razón social.
- Domicilio, municipio y código postal.
- Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
- Teléfono y extensión de dicha persona.
- Número total de registros.
- Densidad (800, 1.600 ó 6.250 BPI), sólo cintas. Densidad (360K, 1,2 MB, 720K o 1,44 MB) en «diskettes» de 5 1/4" ó 3 1/2".

Para hacerlo bastará consignar el dato correspondiente precedido de la letra de dicho apartado. En caso de que el archivo conste de más de un soporte magnético todas llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo n el número total de soportes. Si la presentación del archivo multivolumen ha sido realizada en «diskettes» de 5 1/4" ó 3 1/2" deberá efectuarse en formato «back-up».

El declarante retirará de ventanilla el ejemplar para el interesado del modelo 345 una vez sellado, siendo el recibo y justificante de la entrega.

Cuarto.—Descripción de los registros.

Para cada declarante se incluirán cuatro tipos diferentes de registros que se distinguen por la cuarta posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 1: Registro del declarante (datos identificativos). Diseño 1.
Tipos 2 y 3: Registros resumen por claves. Diseños 2 y 3.
Tipo 4: Registro de receptor. Diseño 4.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo obligatoriamente un único registro de cada uno de los tipos 1, 2 y 3 y tantos registros del tipo 4 como declarados.

Todos los campos alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, sin caracteres numéricos ni especiales y en mayúsculas.

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda, sin signos, sin empaquetar y sin decimales.

TIPO DE DECLARACION		TIPO REGISTRO		EJERCICIO		D.H. DE PRESENTACION		ADMON. H. DE PRESENTACION		N.I.F. DEL DECLARANTE										APELLIDOS Y NOMBRE (en este orden) O RAZON SOCIAL																															
3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

DOMICILIO FISCAL DEL DECLARANTE																																																	
DEL DECLARANTE																																																	
SG		NOMBRE DE LA VIA PUBLICA															NUMERO		COD. POSTAL PR. NUMERO		MUNI-																												
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

CIPIO										TIPO PRESENTACION																	
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128

REGISTRO TIPO 1 DE 128 POSICIONES PARA DECLARANTES MOD. 345

DISEÑO 1

Posición	Naturaleza	Descripción de los campos
1-3	Numérico.	<i>Tipo de declaración</i> Constante el número «345».
4	Numérico.	<i>Tipo de registro</i> Constante número «1» (Uno).
5-6	Numérico.	<i>Ejercicio</i> Las dos últimas cifras del ejercicio a que corresponde la declaración.
7-8	Numérico.	<i>Delegación de Hacienda del declarante</i> Clave numérica de la Delegación de Hacienda que corresponda, de la relación siguiente: 01. Alava. 02. Albacete. 03. Alicante. 04. Almería. 05. Avila. 06. Badajoz. 07. Baleares. 08. Barcelona. 09. Burgos. 10. Cáceres. 11. Cádiz. 12. Castellón. 13. Ciudad Real. 14. Córdoba. 15. Coruña, La. 16. Cuenca. 17. Gerona. 18. Granada. 19. Guadalajara. 20. Guipúzcoa. 21. Huelva. 22. Huesca. 23. Jaén. 24. León. 25. Lérida. 26. La Rioja. 27. Lugo. 28. Madrid. 29. Málaga. 30. Murcia. 31. Navarra.

Posición	Naturaleza	Descripción de los campos
32-56		32. Orense. 33. Oviedo. 34. Palencia. 35. Palmas, Las. 36. Pontevedra. 37. Salamanca. 38. Santa Cruz de Tenerife. 39. Cantabria. 40. Segovia. 41. Sevilla. 42. Soria. 43. Tarragona. 44. Teruel. 45. Toledo. 46. Valencia. 47. Valladolid. 48. Vizcaya. 49. Zamora. 50. Zaragoza. 51. Cartagena. 52. Gijón. 53. Jerez de la Frontera. 54. Vigo. 55. Ceuta. 56. Melilla.
9-11	Numérico.	<i>Administración de Hacienda del declarante</i> Tres últimos dígitos de la clave numérica asignada por el Ministerio de Economía y Hacienda a la Administración del domicilio fiscal del declarante.
12-20	Alfanumérico.	<i>NIF del declarante</i> Si el declarante es persona física, se consignará su DNI con el carácter de verificación alfabético en la última posición derecha, posición 20, completándolo a la izquierda con ceros si fuera necesario. Si no posee dicho carácter de verificación, en la posición 20 figurará un asterisco (*) y el DNI se consignará con el criterio anterior. Si el declarante es extranjero y tiene asignado el número de identificación de extranjeros (NIE), se consignará éste en las posiciones 12-20.

Posición	Naturaleza	Descripción de los campos	Posición	Naturaleza	Descripción de los campos
21-60	Alfabético.	<p>Si no tiene asignado NIE, figurará la letra T en la posición 12, seguido del número de tarjeta de residencia, si la posee, en las posiciones 12-19, completando con ceros a la izquierda si fuese necesario y en la posición 20 figurará un asterisco (*).</p> <p>Si no posee tarjeta de residencia, se consignará la letra T en la posición 12, seguida de los siete últimos caracteres del número de pasaporte en las posiciones 13-19, completando con ceros a la izquierda si fuese necesario y en la posición 20 figurará un asterisco (*).</p> <p>Si es una Entidad jurídica u Organismo público se consignará el código de identificación asignado por el Ministerio de Economía y Hacienda.</p> <p><i>Apellidos y nombre o razón social del declarante</i></p> <p>Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente por este orden. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial. Si es una Entidad jurídica se consignará la razón social completa, sin anagrama.</p> <p><i>Domicilio fiscal del declarante</i></p>	120	Alfabético.	<p>GR: Grupo. LG: Lugar. MC: Mercado. MZ: Manzana. PB: Poblado. PG: Polígono. PJ: Pasaje. PQ: Parque. PZ: Plaza. PR: Prolongación. PS: Paseo. RB: Rambla. RD: Ronda. TR: Travesía. UR: Urbanización.</p> <p>Posiciones 63-87: Nombre de la vía pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será DOS DE MAYO), y en caso de ser una carretera, se finalizará con la abreviatura KM. Si no cupiese completo al nombre, no grabar artículos, preposiciones ni conjunciones.</p> <p>Posiciones 88-92: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser número de cinco posiciones.</p> <p>Posiciones 93-97: Código Postal de domicilio. Se consignará el número asignado por Correos para el domicilio del declarante, compuesto de la clave de provincia (de 01 a 50), de la tabla que figura en el significado de las posiciones 7-8 de este mismo registro y de un número de tres dígitos, en caso de no existir, este último, se consignarán tres ceros.</p> <p>Posiciones 98-119: Municipio del declarante. Ocupa 22 posiciones alfabéticas. Si el nombre que figura en la portada excede de 22 caracteres se consignarán los 22 primeros caracteres, sin artículos ni preposiciones.</p> <p><i>Tipo de presentación</i></p> <p>«C». Si la declaración se presenta en cinta. «D». Si la declaración se presenta en «diskette». Blancos.</p>
61-119	Alfanumérico.	<p>Este campo se subdivide en los siguientes subcampos:</p> <p>Posiciones 61-62: Siglas del domicilio, y se consignará una de las siguientes claves:</p> <p>AL: Alameda, Aldea. AP: Apartamento. AV: Avenida. BL: Bloque. BO: Barrio. CH: Chalé. CL: Calle. CM: Camino. CO: Colonia. CR: Carretera. CS: Caserio. CT: Cuesta. ED: Edificio. GL: Glorieta.</p>	121-128	-	

TIPO DE DECLARACION		TIPO REGIST.	EJERCICIO	D. H. DE PRESENTACION	ADMON. H. DE PRESENTACION	N. I. F. DEL DECLARANTE										NUMERO TOTAL DE FONDOS DE PENSIONES GESTIONADOS				NUMERO TOTAL DE PLANES DE PENSIONES INCLUIDOS				NUMERO TOTAL DE PARTICIPES					IMPORTE TOTAL DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTICIPES					IMPOR-															
3	4	5	2	7	8	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

IMPORTE TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS PROMOTORES										TOTAL APORTACIONES																																							
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

REGISTRO TIPO 2 DE 128 POSICIONES PARA RESUMEN CLAVES DEL MOD. 345

Posición	Naturaleza	Descripción de los campos	Posición	Naturaleza	Descripción de los campos
59-70	Numérico.	<p><i>Importe total de las contribuciones deducibles cuando el sujeto que reciba la imputación resulte titular de los fondos</i></p> <p>Es la suma total de las contribuciones deducibles declaradas en la clave 11 de los registros de detalle.</p>	71-82	Numérico.	<p><i>Importe total de las contribuciones deducibles cuando el sujeto que reciba la imputación no resulte titular de los fondos</i></p> <p>Es la suma total de las contribuciones deducibles declaradas en la clave 12 de los registros de detalle.</p>
		<p><i>Número total de sujetos a quienes se vinculen las contribuciones</i></p>	83-94	Numérico.	<p><i>Importe total de las contribuciones y donaciones a título gratuito</i></p> <p>Es la suma total de las contribuciones y donaciones declaradas en la clave 13 de los registros de detalle.</p>
59-51	Numérico.	<p>Es la suma total de sujetos declarados en las claves 11, 12 y 13 de los registros de detalle.</p>	95-128		<p>Blancos. Las claves que no tengan contenido se rellenarán a ceros.</p>

TIPO DE DECLARACION			TIPO REGISTRO			EJERCICIO			D.H. DE PRESENTACION			ADMÓN. H. DE PRESENTACION			N.I.F. DEL DECLARANTE			C.I. o D.N.I. DEL DECLARADO			APELLIDOS Y NOMBRE (en este orden) DEL																												
3	4	5	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

DECLARADO																		DOMICILIO FISCAL DEL																															
																		SG	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA										NUMERO																				
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

DECLARADO										CLAVE	IMPORTE DE LA APORTACION O CONTRIBUCION																
CCD. POSTAL		PR		NUMERO		MUNICIPIO																					
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128

REGISTRO TIPO 4 DE 128 POSICIONES PARA EL DECLARADO DEL MOD. 345

DISEÑO 4

Posición	Naturaleza	Descripción de los campos	Posición	Naturaleza	Descripción de los campos
1-3	Numérico.	<p><i>Tipo de declaración</i></p> <p>Constante el número «345».</p>			<p>tarjeta de residencia, si la posee, en las posiciones 22-28, completando con ceros a la izquierda si fuese necesario y en la posición 29 figurará un asterisco (*).</p> <p>Si no posee tarjeta de residencia, se consignará la letra T en la posición 21, seguida de los siete últimos caracteres del número de pasaporte en las posiciones 22-28, completando con ceros a la izquierda si fuese necesario y en la posición 29 figurará un asterisco (*).</p> <p>Si el declarado es menor de catorce años, que no disponga de DNI, deberá cumplimentarse con la fecha de nacimiento de la siguiente forma:</p> <p>Posición 21: La letra M. Posición 22: Cero. Posiciones 23-24: Día (de 01 a 31). Posiciones 25-26: Mes (de 01 a 12). Posiciones 27-28: Año (de 00 a 99). Posición 29: Asterisco (*).</p> <p><i>Apellidos y nombre del declarado</i></p> <p>Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden.</p>
4	Numérico.	<p><i>Tipo de registro</i></p> <p>Constante el número «4» (CUATRO).</p>			
5-20	Alfanumérico.	<p><i>Identificación del declarante</i></p> <p>Consignar lo contenido en estas posiciones del registro tipo «1».</p>			
21-29	Alfanumérico.	<p><i>CI o DNI del declarado</i></p> <p>Si el declarado es persona física, se consignará su NIF con el carácter de verificación alfabético en la última posición derecha, posición 29, completándolo a la izquierda con ceros si fuera necesario.</p> <p>Si no posee dicho NIF, en la posición 29 figurará un asterisco (*) y el DNI se consignará con el criterio anterior.</p> <p>Si el declarado es extranjero y tiene asignado el Número de Identificación de Extranjeros (NIE), se consignará éste en las posiciones 21-29.</p> <p>Si no tiene asignado NIE, figurará la letra T en la posición 21, seguida del número de</p>	30-69	Alfabético.	

Posición	Naturaleza	Descripción de los campos
70-119	Alfanumérico.	<p><i>Domicilio fiscal del declarado</i></p> <p>Este campo se subdivide en los siguientes subcampos:</p> <p>Posiciones 70-71: Siglas del domicilio y se consignará una de las siguientes claves:</p> <p>AL = Alameda, aldea. AP = Apartamento. AV = Avenida. BL = Bloque. BO = Barrio. CH = Chalé. CL = Calle. CM = Camino. CO = Colonia. CR = Carretera. CS = Caserío. CT = Cuesta. ED = Edificio. GL = Glorieta. GR = Grupo. LG = Lugar. MC = Mercado. MZ = Manzana. PB = Poblado. PG = Polígono. PJ = Pasaje. PQ = Parque. PZ = Plaza. Pr = Prolongación. PS = Pasco. RB = Rambla. RD = Ronda. TR = Travesía. UR = Urbanización.</p> <p>Posiciones 72-96: Nombre de la vía pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de Mayo, será Dos de Mayo), y en caso de ser una carretera, se finalizará con la abreviatura KM. Si no cupiese completo el nombre, no grabar artículos, preposiciones ni conjunciones.</p> <p>Posiciones 97-101: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser número de cinco posiciones.</p> <p>Posiciones 102-106: Código postal de domicilio. Se consignará el número asignado por Correos para el domicilio del declarado, compuesto de la clave de provincia (de 01 a 50) de la tabla que figura en el significado de las posiciones 7-8 de este mismo registro y de un número de tres dígitos, en caso de no existir, este último, se consignarán tres ceros.</p> <p>Si el declarado es no residente, se consignará «99XXX», siendo «XXX» el código del país de residencia según lo señalado en el anexo IV de esta Orden.</p> <p>Posiciones 107-119: Municipio del declarado. Ocupa 13 posiciones alfabéticas. Si el nombre que figura en la portada excede de 13 caracteres se consignarán los 13 primeros caracteres, sin artículos ni preposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Clave</i></p> <p>Se consignará la que corresponda según la siguiente relación:</p> <p>04. Cuando se trate de aportaciones personales de los partícipes. 05. Si se trata de contribuciones de los promotores. 08. Si se trata de contribuciones deducibles. 09. Cuando se trate de contribuciones a título gratuito. 11. Cuando, tratándose de contribuciones deducibles, el sujeto que reciba la imputación resulta titular de los fondos constituidos.</p>
120-121	Numérico.	

Posición	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>12. Cuando, tratándose de contribuciones deducibles, el sujeto que reciba la imputación resulta titular de los fondos constituidos. 13. Si se trata de contribuciones y dotaciones a título gratuito.</p> <p style="text-align: center;"><i>Importe de la aportación o contribución</i></p>
122-128	Numérico.	Es el importe de la aportación o contribución, según proceda, del declarado.

ANEXO IV

CODIGO DE PAISES PARA DECLARADOS NO RESIDENTES

EUROPA

001 Francia	Incluido Mónaco
002 Bélgica	
003 Países Bajos	
004 República Federal Alemana.....	Incluido Berlín Oeste y los territorios austríacos de Junghez y Mittelberg; se excluye el territorio de Busingen.
005 Italia	Incluido San Marino
006 Reino Unido	Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Islas del Canal e Isla de Man.
007 Irlanda	
008 Dinamarca	
024 Islandia	
025 Islas Féroce	
028 Noruega	Incluido el archipiélago del Svalbard y la Isla Jan Mayen.
030 Suecia	
032 Finlandia.....	Incluidas las Islas Åland.
036 Suiza.....	Incluido Liechtenstein, el territorio alemán de Busingen y el municipio italiano de Campione d'Italia.
038 Austria.....	No incluidas los territorios de Junghez y Mittelberg.
040 Portugal	Incluidas las Azores y Madeira.
042 España	
043 Andorra	
044 Gibraltar	
045 Ciudad del Vaticano	
046 Malta	Incluido Gozo y Comino.
048 Yugoslavia	
050 Grecia	
052 Turquía	
056 Unión Soviética	
058 República Democrática Alemana	Incluido Berlín Este.
060 Polonia	
062 Checoslovaquia	
064 Hungría	
066 Rumanía	
068 Bulgaria	
070 Albania	

AFRICA

AFRICA DEL NORTE

204 Marruecos	Incluida la parte del antiguo Sahara español, administrado por Marruecos.
---------------------	---

208 Argelia
212 Túnez
216 Libia
220 Egipto
224 Sudán

AFRICA OCCIDENTAL

228 Mauritania
232 Mali
236 Alto Volta
240 Nigeria
244 Tehad
247 República de Cabo Verde
248 Senegal
252 Gambia
257 Guinea-Bissau
260 Guinea
264 Sierra Leona
268 Liberia
272 Costa de Marfil
276 Ghana
280 Togo
284 Benin
288 Nigeria

AFRICA CENTRAL, ORIENTAL Y AUSTRAL

302 Camerún
306 Imperio Centro Africano
310 Guinea Ecuatorial
311 Santo Tomé y Príncipe
314 Gabón
318 Congo
322 Zaire
324 Rwanda
328 Burundi
329 Santa Helena y dependencias Dependencias de Santa Helena:
Isla de la Ascensión e Islas Tristán
da Cunha.
330 Angola Se incluye Cabinda.
334 Etiopía
338 Djibuoti
342 Somalia
346 Kenya
350 Uganda
352 Tanzania Tapanica, Zanzibar y Pemba.
355 Seychelles y dependencias Islas Mahe, Silhouette, Praslin,
Fragata, Mamelles y Recifs,
Bird y Denis, Plate y Coetivy,
Islas Almirantes, Isla Alfonso,
Islas Providencia, Islas Aldabra.
357 Territorio británico del
Océano Índico Archipiélago de Chagos.
366 Mozambique
370 Madagascar
372 Reunión Se incluyen Isla Europa, Isla
Bassas de India, Isla Juan de
Nova, Isla Tromelin e Islas
Gloriosas.
373 Mauricio Isla Mauricio, Isla Rodríguez,
Islas Agalega y Cargados Carajos
Shoals (Islas San Brandon).

375 Camores Gran Comore, Anjouan y Moheli.
377 Mayotte Gran Tierra y Famanzi.
378 Zambia
382 Rhodesia
386 Malawi
390 República de África del Sur y
Namibia.
391 Botswana
393 Swaziland
395 Lesotho

AMERICA

AMERICA DEL NORTE

400 Estados Unidos de América Se incluye Puerto Rico.
404 Canadá
406 Groenlandia
408 San Pedro y Miquelón.

AMERICA CENTRAL Y DEL SUR

412 México
413 Bermudas
416 Guatemala
421 Belize
424 Honduras Se incluyen las Islas Swan.
428 El Salvador
432 Nicaragua Se incluyen las Islas Corn
436 Costa Rica
440 Panamá
444 Zona del Canal de Panamá
448 Cuba
451 Islas Occidentales Estados asociados de las Indias
Occidentales: Antigua, San Cris-
tóbal (San Kitts), Nevis, Anguila,
Islas Vírgenes Británicas, Mont-
serrat
452 Haití
453 Bahamas
454 Islas Turquesas y Caicos
456 República Dominicana
457 Islas Vírgenes de los Estados
Unidos
458 Guadalupe Se incluyen María Galante, Los
Santos, la Pequeña Tierra Deseada,
San Bartolomé y la parte norte
de San Martín
460 Dominica
462 Martinica
463 Islas Cayman
464 Jamaica
465 Santa Lucía
467 San Vicente Se incluyen las Islas Granadinas
del Norte
469 Barbados
472 Trinidad y Tobago
473 Granada Se incluyen las Islas Granadinas
del Sur
476 Antillas Neerlandesas Curaçao, Aruba, Bonaire, San
Eustaquio, Saba y la parte sur
de San Martín
480 Colombia

484	Venezuela	
488	Guayana (Georgetown)	
492	Surinam (Guayana Holandesa)	
496	Guayana Francesa	
500	Ecuador	Se incluyen las Islas Galápagos
504	Perú	
508	Brasil	
512	Chile	
516	Bolivia	
520	Paraguay	
524	Uruguay	
528	Argentina	
529	Islas Falkland o Malvinas y dependencias	Dependencias de las Islas Falkland: Georgia del Sur e Islas Sandwich del Sur

ASIA

PROXIMO Y MEDIO ORIENTE

600	Chipre	
604	Libano	
608	Siria	
612	Iraq	
616	Irán	
624	Israel	
628	Jordania	
632	Arabia Saudita	
636	Kuwait	
640	Bahrein	
644	Qatar	
647	Emiratos Arabes Unidos	Abu-Dhabi, Dubay, Sharja, Ajman, Umm al Qaiwan, Ras al Khaynah
649	Omán	
652	Yemen del Norte	
656	Yemen del Sur	

OTROS PAISES DE ASIA

660	Afganistán	
662	Pakistán	
664	India	Se incluye Sikkim
666	Bangladesh	
667	Maldivas (Islas)	
669	Sri Lanka	
672	Nepal	
675	Bhutan	
676	Birmania	
680	Tailandia	
684	Laos	
690	Vietnam	
696	Kampuchea (Cambaya)	
700	Indonesia	
701	Malasia	Federación Malaya, Sarawak y Sabah
703	Brunei	
706	Singapur	
708	Filipinas	
716	Monzolia	
720	China	
724	Corea del Norte	
728	Corea del Sur	

732	Japón	
736	Tai-wan	
740	Hong-Kong	
743	Macao	

AUSTRALIA, OCEANIA Y OTROS TERRITORIOS

800	Australia	
801	Papua Nueva Guinea	Se incluyen Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai, Islas del Almirantazgo, Bougainville, Buka, Islas Green, de Entrecastoux, Tobriand, Woodlark y el archipiélago de la Lousiada, con sus dependencias
802	Oceania Australiana	Islas de Cocos (Keeling), Islas Christmas, Islas Heard y MacDonnald, Isla Norfolk
803	Nauru	
804	Nueva Zelanda	Excluye la dependencia de Ross (Antártica)
806	Islas Salomón	
807	Tuvalu	
808	Oceania Americana	Samoa Americana, Midway, Wake y Johnston, Kingman Reef, Palmyra y Jarvis, Sholl, Howland y Baker, Guam, Carolinas, Marianas y Marshall
809	Nueva Caledonia y dependencias	Dependencias de Nueva Caledonia: Isla de Pins, Islas Loyauté, Huon, Belep, Chesterfield e Isla Walpole
810	Kiribatí (antiguamente Islas Gilbert) e Islas Phoenix	
811	Islas Wallis y Fortuna	Se incluye la Isla Alofi
814	Oceania Neo-Zelandesa	Islas Tokelau e Isla Niue, e Islas Cook
815	Fidji	
816	Nuevas Hébridas	
817	Tonga	
819	Samoa Occidental	
822	Polinesia francesa	Islas Marquesas, Islas de la Sociedad, Islas Gambier, Islas Tubuai y Archipiélago de Tuamotu; se incluye la Isla de Clipperton

8156 *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de marzo de 1989 por la que se reorganizan las Salas Segunda y Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Central y se eleva la cuantía que determina la competencia del Pleno.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 15 de marzo de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7207, primera columna, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «en materia de Haciendas Locales, a extinguir, Tasas y Exacciones», debe decir: «solamente en materia de Haciendas Locales, a extinguir, Tasas y Exacciones».